



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

VISTOS, los Informes N° D000070-2019-DPHI-YQV/MC, N° D000102-2019-DPHI-YQV/MC y N° 000062-2020-YQV/DPHI/MC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que: *Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado;* concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296;

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, respecto a la figura de la presunción legal establece que: *Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte (...);*

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación dispone que los bienes materiales inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación comprende ... *de manera no limitativa, los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanos y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, religioso, etnológico, artístico, antropológico, paleontológico, tradicional, científico o tecnológico, su entorno paisajístico y los sumergidos en espacios acuáticos del territorio nacional...;*

Que, el procedimiento para declarar un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, podrá ser iniciado de oficio o a solicitud de parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED;

Que, las Direcciones Desconcentradas de Cultura proponen la calificación como patrimonio cultural según corresponda, dentro de su ámbito de competencia, en atención a lo señalado en el ítem 7 del numeral 99.2 del artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite mediante Memorando N° 866-2017-DDC-CUS/MC (Expediente N° 28663-2017), el expediente técnico e información adicional para sustentar la declaratoria como monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de la "Casa Hacienda Chuña", ubicada en el distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, señalando que la Casa Hacienda Chuña se encuentra ubicada en la ribera del río Apurímac, y en la margen derecha de la carretera Yanaoca-Livitaca. De dicha carretera, se deriva una trocha carrozable que lleva hacia la Casa Hacienda;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 54.7 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble tiene como función elaborar la propuesta técnica para la declaratoria como bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, de las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble hace suyo el Informe N° D000070-2019-DPHI-YQV/MC del 21 de octubre de 2019, que presenta la propuesta técnica para la declaratoria y delimitación como monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de la "Casa Hacienda Chuña", ubicada en el distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco. Complementariamente se emite los Informes N° D000102-2019-DPHI-YQV/MC y N° 000062-2020-YQV/DPHI/MC, que la citada Dirección hace suyo. Esta propuesta técnica contiene el resultado de la evaluación efectuada al expediente remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, describiendo una reseña histórica y la distribución de la Casa Hacienda Chuña que se compone de dos patios alrededor de los cuales se desarrollan los principales ambientes de la edificación;

Que, el Informe N° D000040-2019-DPHI-EVS/MC, de la historiadora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, precisa que históricamente representa el modo de producción del período colonial, prolongado hasta la etapa republicana, ya que la Hacienda en la colonia formó parte de la estructura económica virreinal. Históricamente, se encuentra asociada también al antiguo ferrocarril que unía la Estación de Combapata hacia los pueblos de Chumbivilcas; así como a la historia de la Reforma Agraria en el Perú. La finca Chuña constituye una edificación construida a finales del siglo XIX, con intervenciones y modificaciones en el siglo XX, con una estructura arquitectónica diseñada y distribuida en torno a dos patios, componentes propios de la arquitectura Colonial. El patio es el elemento ordenador sobre el que se desarrollan los recintos o ambientes. De la vista del plano de distribución se denota un inmueble de fábrica sencilla y austera, sin grandes ornamentaciones, conservando sí elementos como la carpintería de madera y techo tipo par y nudillo;

Que, la propuesta de delimitación como monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la "Casa Hacienda Chuña", ubicada en el distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco; comprende un polígono de 4 vértices que encierra un área de 1721. 14 m², con un perímetro de 175.01 m., conforme a los siguientes datos técnicos. El área delimitada, en un área aproximada de 781.58 m² es parte integrante del terreno de la Comunidad Campesina de Aucho inscrito en la Partida 02006690 (Oficina Registral de Sicuani. Zona Registral N° X. Sede Cusco), y el área restante es parte integrante del predio inscrito en la Partida 11111215 (Oficina Registral de Espinar. Zona Registral N° X. Sede Cusco). Esta propuesta técnica se fundamenta en lo siguiente:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

(...)

Importancia, valor y significado cultural del inmueble

Importancia

La importancia del inmueble radica en su emplazamiento, ya que se ubica en el antiguo pueblo reducción de San Sebastián de Livitaca. Dicho pueblo presenta antecedentes prehispánicos, asociado a la etnia de los Chumbivilcas, en la colonia asociado a los mercedarios; y, en las postrimerías del período colonial, a la gran rebelión de Túpac Amaru.

Asimismo, la Casa Hacienda Chuña muestra la evolución del aspecto cultural y económico de la Comunidad Campesina de Aucho y de la Provincia de Chumbivilcas.

Valores culturales

- Valor histórico

La Casa Hacienda Chuña presenta valor histórico debido a que representa el modo de producción del período colonial, prolongado hasta la etapa republicana, y su decaimiento con la ley de expropiación de la Reforma Agraria hacia los años 70 del siglo XX. Históricamente, la Casa Hacienda Chuña se encuentra asociada también al antiguo ferrocarril que unía la Estación de Combapata hacia los pueblos de Chumbivilcas.

- Valor Arquitectónico

La Casa Hacienda Chuña presenta valor arquitectónico definido por su tipología y diseño. El diseño mantiene los componentes básicos de la arquitectura rural cusqueña, cuya distribución se compone de dos patios sobre los que se desarrollan los principales ambientes de la edificación. Asimismo, la Casa Hacienda Chuña presenta elementos propios también de la época colonial como la carpintería de madera en vanos de puertas y ventanas, así como arcos de medio punto.

Significado

El significado de la Casa Hacienda Chuña se encuentra en que forma parte de la memoria colectiva de Comunidad Campesina de Aucho, y es un bien representativo de dicha comunidad.

(...)

Que, la "Casa Hacienda Chuña", ubicada en el distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, presenta características que demuestran su significado, importancia y valor cultural relevante, que amerita proponer su declaración formal como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación;

Que, asimismo, conforme a lo prescrito en el numeral 6.4 del artículo 6° de la Ley 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación: *El bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación que pertenezca al período posterior al*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

prehispánico, de propiedad privada, conserva la condición de particular. Su propietario está sujeto a las obligaciones y límites establecidos en la presente Ley;

Que, el artículo 4° de la Norma A.140 Bienes Culturales Inmuebles, del Reglamento Nacional de Edificaciones, define al Monumento como (...) *la creación arquitectónica aislada, así como el sitio urbano o rural que expresa el testimonio de una civilización determinada, de una evolución significativa, o de un acontecimiento histórico. Tal noción comprende no solamente las grandes creaciones sino también las obras modestas, que con el tiempo, han adquirido un significado cultural.* En dicha norma se detallan determinadas disposiciones que se deberán tener en cuenta al momento de proyectar y ejecutar obras vinculadas a los Monumentos declarados como tales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 137-2017-VMPCIC-MC de fecha 31 de julio del 2017, se delega en el Director General de Patrimonio Cultural el inicio de oficio de los procedimientos de declaración y delimitación de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, en consecuencia corresponde dar inicio de oficio al procedimiento de declaratoria como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, "Casa Hacienda Chuña", ubicada en el distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco; por cuanto posee importancia, valor y significado cultural relevante, que la ubica dentro del ámbito de protección prevista en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, concordado con lo establecido en los Artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Estando a lo visado por el Director de Patrimonio Histórico Inmueble, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INICIAR de oficio el procedimiento de declaración como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la "Casa Hacienda Chuña", ubicada en el distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, al haberse constatado la existencia de valores culturales que ubican al inmueble en mención dentro del ámbito de protección dispuesto en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, así como en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Artículo 2°.- ESTABLECER que la propuesta técnica de delimitación de la “Casa Hacienda Chuña”, ubicada en el distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, como Monumento integrante de patrimonio cultural de la Nación, mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución, se encuentra detallada en la Lámina DBI-01 que forma parte de la presente Resolución, que encierra un área de 1721.14 m², con un perímetro de 175.01 m, conforme a los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VÉRTICE N°	LADOS DESDE - HASTA	DISTANCIA (Metros)	ÁNGULO INTERNO	COORDENADAS	
				ESTE	NORTE
V1	V1 - V2	29.86	89°18'21"	227727.8093	8426266.0865
V2	V2 - V3	57.62	90°41'47"	227751.4163	8426247.8087
V3	V3 - V4	29.86	89°24'21"	227716.6953	8426201.8201
V4	V4 - V1	57.68	90°35'32"	227693.0545	8426220.0568

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución en los domiciliados conocidos de los interesados y autoridades involucradas en el procedimiento de declaratoria y delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la “Casa Hacienda Chuña”, ubicada en el distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, con la finalidad de que puedan presentar sus aportes históricos, testimonios, entre otros, que formarán parte del expediente de declaración, de corresponder, así como las argumentaciones que estimen convenientes, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.